



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 075-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 075-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de febrero de 2019, las 9h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **b)** Resolución del Incidente de Recusación de la causa No. 075-2018-TCE de 4 de febrero de 2019, a las 17h13, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en lo principal: "...Negar la recusación presentada por el señor David Paz Viera, en contra del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; por carecer de fundamento la causal en la que se ampara para formular la petición de recusación.". **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0216-O de 5 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado de este Tribunal, mediante el cual devuelve al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el expediente completo de la causa No. 075-2018-TCE, constante en dos (02) cuerpos, con ciento once (111) fojas.

En lo principal en mi calidad de Juez de Instancia, considero y dispongo:

PRIMERO.- Una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha resuelto el incidente de recusación formulado en contra de este Juzgador, reasumo la competencia de la causa y dispongo reanudar el plazo de sustanciación de la misma, que fue suspendido mediante auto dictado el 17 de enero de 2019, a las 14h14.

SEGUNDO.- En mi calidad de Juez de Instancia, me ha correspondido conocer varias denuncias presentadas por el señor David Paz Viera por el cometimiento de una presunta infracción electoral tipificada en el artículo 285 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, las mismas que a continuación se describen:

2.1. Causa 079-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciada: Margarita Hernández, Superintendente de Economía Popular y Solidaria y miembro de la Función de Transparencia y Control Social; Fecha de auto de admisión: 17 de enero de 2019, a las 18h44; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 11 de febrero de 2019, a las 17h00.

2.2. Causa No. 084-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciado: doctor Julio César Trujillo, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y Presidente de la Función de Transparencia y



Causa No. 075-2018-TCE

Control Social; Fecha de auto de admisión: 17 de enero de 2019, a las 19h04; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 12 de febrero de 2019, a las 8h00.

2.3. Causa No. 090-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciada: asambleísta María Encarnación Duchi Guamán; Fecha de auto de admisión: 17 de enero de 2019, a las 19h24; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 12 de febrero de 2019, a las 12h00.

2.4. Causa No. 094-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciado: asambleísta Carlos Alfredo Vera Rodríguez; Fecha de auto de admisión: 17 de enero de 2019, a las 19h44; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 12 de febrero de 2019, a las 17h00.

2.5. Causa No. 099-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciado: asambleísta Tito Pedro Punchair Payashña; Fecha de auto de admisión: 17 de enero de 2019, a las 20h04; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 13 de febrero de 2019, a las 8h00.

2.6. Causa No. 106-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciada: asambleísta Erika Sophia Poveda Alvarado; Fecha de auto de admisión: 17 de enero de 2019, a las 20h24; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 13 de febrero de 2019, a las 12h00.

2.7. Causa No. 113-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciado: asambleísta Félix Fernando Burbano Montenegro; Fecha de auto de admisión: 18 de enero de 2019, a las 9h44; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 13 de febrero de 2019, a las 17h00.

2.8. Causa No. 117-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciado: asambleísta Jaime Enrique Jimmy Candell; Fecha de auto de admisión: 18 de enero de 2019, a las 10h04; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 14 de febrero de 2019, a las 8h00.

2.9. Causa No. 121-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciado: asambleísta Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero; Fecha de auto de admisión: 18 de enero de 2019, a las 10h24; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 14 de febrero de 2019, a las 12h00.

2.10. Causa No. 132-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciado: asambleísta Cástulo René Yandún Pozo; Fecha de auto de admisión: 18 de enero de 2019, a las 10h44; Fecha de Audiencia Oral de Prueba: 14 de febrero de 2019, a las 17h00.



2.11. Causa No. 135-2018-TCE: Denunciante: David Paz Viera; Denunciada: asambleísta Magda Xiomara Zambrano Alcívar; Fecha de Auto de Admisión: 18 de enero de 2019, a las 11h04; Fecha de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: 15 de febrero de 2019, a las 8h00.

En todas las causas mencionadas se procedió en legal y debida forma a citar a los presuntos infractores, conforme se verifica de las razones que constan en los respectivos expedientes.

TERCERO.- 3.1. El artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el inciso primero que las causas contenciosas electorales seguirán los principios de: "...transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso." El mismo Código de la Democracia, en el artículo 248 con relación a la acumulación señala lo siguiente: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

3.2. El día 14 de enero a las 17h14, admití a trámite la causa No. **075-2018-TCE**, ordené citar a la presunta infractora señora Gina Benavides, Defensora del Pueblo y miembro de la Función de Transparencia y Control Social, y señalé para el día 11 de febrero de 2019, a las 10h50, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

3.3. Por lo expuesto y para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de las partes en todos los procesos, dispongo la acumulación de las causas números: **079-2018-TCE, 084-2018-TCE, 090-2018-TCE, 094-2018-TCE, 099-2018-TCE, 106-2018-TCE, 113-2018-TCE, 117-2018-TCE, 121-2018-TCE, 132-2018-TCE y 135-2018-TCE** a la causa No. **075-2018-TCE**, por lo cual, en adelante esta causa se denominará: **075-2018-TCE (ACUMULADAS)**.

Para el efecto, una vez notificado el presente auto, la Secretaria Relatora del Despacho, procederá a conformar el expediente de la causa acumulada, en el respectivo orden cronológico conforme corresponda.

CUARTO.- Considerando la cantidad de causas que se acumulan, así como el hecho de que constituye deber ineludible de los Jueces Electorales garantizar el oportuno derecho a la defensa de los presuntos infractores y los derechos del denunciante en la sustanciación de la causa acumulada, dispongo:

4.1. Suspender las fechas de realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento fijada en la causa 075-2018-TCE, así como las señaladas inicialmente para las causas 079-2018-TCE, 084-2018-TCE, 090-2018-TCE,



Causa No. 075-2018-TCE

094-2018-TCE, 099-2018-TCE, 106-2018-TCE, 113-2018-TCE, 117-2018-TCE, 121-2018-TCE, 132-2018-TCE y 135-2018-TCE.

4.2. Se señala para el día **jueves 21 de febrero de 2019, a las 9h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa No. 075-2018-TCE (ACUMULADAS), diligencia que se realizará en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete.

QUINTO.- Se recuerda a los presuntos infractores:

5.1. Su obligación de señalar abogados particulares que asuman su defensa en la presente causa, pues de no hacerlo, asumirán el patrocinio Defensores Públicos.

5.2. Señalar direcciones de correos electrónicas para recibir notificaciones que les correspondan en la presente causa.

5.3. En la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5.4. Que el expediente de la causa No. 075-2018-TCE (ACUMULADAS), se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para su revisión.

SEXTO.- En relación con los pedidos de prueba solicitados por el denunciante, se dispone:

6.1. Que la Secretaria General de la Asamblea Nacional, hasta el día 12 de febrero de 2019, remita a este Despacho:

a) Fotocopia certificada del expediente integro de la sesión No. 550 del Pleno de la Asamblea Nacional, en la que los asambleístas denunciados en la presente causa acumulada, apoyaron con su voto "...la interferencia en la Función Electoral, al querer nombrar una terna para designar jueces contencioso electorales transitorios."

b) Fotocopia certificada del Oficio SAN-2018-1831 de 21 de noviembre de 2018, "remitido por la Secretaría General al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio."

c) Fotocopia certificada del Oficio SAN-2018-1831 de 21 de noviembre de 2018, "remitido por la Secretaría General al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio."



Para el cumplimiento de esta disposición, la Secretaria Relatora del Despacho remitirá atento oficio a la Secretaria General de la Asamblea Nacional acompañando copia simple de las denuncias presentadas en contra de los asambleístas Elizabeth Enriqueta Cabezas, María Encarnación Duchi Guamán, Carlos Alfredo Vera Rodríguez, Tito Pedro Punchair Payashña, Erika Sophia Poveda Alvarado, Félix Fernando Burbano Montenegro, Jaime Enrique Jimmy Candell Soto, Cástulo René Yandún Pozo, Magda Xiomara Zambrano Alcívar

6.2. Que la Secretaria General de la Función de Transparencia y Control Social, hasta el día 12 de febrero de 2019, envíe a este Despacho:

a) Fotocopia certificada de la "...sesión mediante la que los miembros de esta Función del Estado designaron la terna para que el CPCCS-T designe jueces electorales transitorios. Pedido que les realizó el propio CPCCS-T..."

b) Para el cumplimiento de esta disposición, la Secretaria Relatora del Despacho remitirá atento oficio a la Secretaria de la Función de Transparencia y Control Social, al cual adjuntará copia simple de las denuncias presentadas en contra del doctor Julio César Trujillo, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo encargada y doctora Margarita Hernández, Superintendente de Economía Popular y Solidaria,

Se les recuerda a la Secretaria General de la Asamblea y a la Secretaria de la Función de Transparencia y Control Social, que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en periodo electoral todos los días y horas son hábiles. La documentación deberá ser remitida a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito.

6.3. En cuanto a los pedidos de confesión solicitados para los presuntos infractores, este Juzgador resolverá lo pertinente durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SÉPTIMO: Al Defensor Público de Pichincha, se le recuerda que no ha dado cumplimiento a ninguna de las disposiciones contenidas en los diferentes autos dictados por este Juzgador, en las causa No. 075-2018-TCE y la otras que se han acumulado, por lo cual nuevamente se le ordena que hasta el día martes 12 de febrero del año en curso, remita a este Tribunal el listado de defensores públicos con sus respectivas direcciones electrónicas y números de teléfonos celulares, para que asuman la defensa de los presuntos infractores, así como señale el defensor o defensora pública que asistirá técnicamente al denunciante.



Para el efecto, la Secretaria Relatora del Despacho, remitirá junto con esta notificación copia simple de todos los boletines y boletas de notificación que se ha remitido en la presente causa y las que se ha acumulado.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1 Al denunciante señor David Paz Viera, en las direcciones de correo electrónico davidpazviera@yahoo.com y davidpazviera@gmail.com, en la casilla contencioso electoral No. 150.

8.2. A la doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo encargada, en el mismo lugar en el que fue citada, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.3. A la doctora Margarita Hernández, Superintendente de Economía Popular y Solidaria en su calidad de miembro de la Función de Transparencia y Control Social, en el mismo lugar en el que fue citada, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.4. Al doctor Julio César Trujillo Vásquez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, en el mismo lugar en el que fue citado, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.5. A la asambleísta María Encarnación Duchi Guamán, en el mismo lugar en el que fue citada, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.6. Al asambleísta Carlos Alfredo Vera Rodríguez en el mismo lugar en el que fue citado, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.7. Al asambleísta Tito Pedro Punchair Payashña, en el mismo lugar en el que fue citado, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.8. A la asambleísta Erika Sophia Poveda Alvarado, en el mismo lugar en el que fue citada, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.9. Al asambleísta Félix Fernando Burbano Montenegro, en el mismo lugar en el que fue citado, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.



8.10. Al asambleísta Jaime Enrique Jimmy Candell Soto, en el mismo lugar en el que fue citado, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.11. Al asambleísta Cástulo René Yandún Pozo, en el mismo lugar en el que fue citado, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.12. A la asambleísta Magda Xiomara Zambrano Alcívar, en el mismo lugar en el que fue citado, así como en la casilla contencioso electoral que le asigne la Secretaría General de este Tribunal.

8.13. A la Asambleísta Elizabeth Cabezas, en la dirección electrónica que ha señalado, así como en la casilla contencioso electoral asignada por la Secretaría General de este Tribunal.

8.14. Al Procurador General del Estado, en su respectivo despacho ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la avenida Amazonas N39-123 y Arizaga.

8.15. Al Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.

8.16. Al señor Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que tome en consideración que se ha señalado una nueva fecha para la realización de la Audiencia oral de Prueba y Juzgamiento, esto es el 21 de febrero de 2019 a las 9h30.

NOVENO.- Oficiese el contenido del presente auto:

9.1. Al Defensor Público General, doctor Ángel Benigno Torres Machuca, en su despacho ubicado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, para que proceda a vigilar que la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, dé cumplimiento en tiempo oportuno a lo requerido por este Juzgador.

9.2. A la Secretaria General de la Asamblea Nacional, en su despacho ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.

9.3. A la Secretaria de la Función de Transparencia y Control Social, en su despacho ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho.

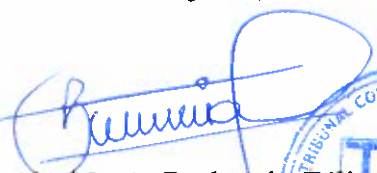


Causa No. 075-2018-TCE

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de febrero de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora

